



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dip. Juan Antonio Acosta Cano
Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

A la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado le corresponde la dictaminación de la iniciativa de *Ley para Prevenir el Desperdicio, Aprovechamiento Integral y Donación Altruista de Alimentos en el Estado de Guanajuato*, presentada por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89, fracción V; 107, fracción VI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Antecedentes

En sesión ordinaria de 12 de abril de 2018, la presidencia de la Mesa Directiva turnó la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 107 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

La Comisión radicó la iniciativa 14 de mayo de 2018 y acordó la metodología para su estudio y dictamen, siguiente:

1. Remitir la iniciativa por correo electrónico, a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a los ayuntamientos del Estado con base en el artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a las secretarías de Salud y de Desarrollo Social y Humano, al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, así como a las asociaciones civiles «Alimento para los más necesitados de León, A.C.» y «Banco de Alimentos de Guanajuato, A.C.», para que en el término de 20 días hábiles remitan sus comentarios y observaciones que estimen pertinentes.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

2. Establecer un *link* en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y en un término de 20 días hábiles se remitan comentarios y observaciones.
3. Las observaciones remitidas a la secretaría técnica serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a los integrantes de la Comisión.
4. Se llevará a cabo una mesa de trabajo de carácter permanente, con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión que deseen participar, asesores de quienes conforman la misma, funcionarios de las dependencias y entidades de la administración pública estatal consultadas, las asociaciones civiles: «Alimento para los más necesitados de León, A.C.» y «Banco de Alimentos de Guanajuato, A.C.» y la Secretaría Técnica; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.
5. Una vez desahogada la mesa de trabajo la presidencia, en su caso, instruirá el proyecto de dictamen.

Derivado de la consulta realizada, se recibieron las respuestas dentro del plazo otorgado, de los municipios de Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Jerécuaro, Manuel Doblado, Pénjamo, Purísima del Rincón, San Felipe, San Diego de la Unión, San José Iturbide, Tarandacua, Tierra Blanca, Valle de Santiago y Yuriria. Asimismo, se recibió respuesta y propuestas por parte del Banco de Alimentos de Guanajuato, A.C. y del Banco de Alimentos de León A.C. Dentro de los cuales los ayuntamientos de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y de Tarandacua enviaron observaciones y propuestas al articulado de la iniciativa.

Posteriormente, el 25 de junio de 2018 se remitió el comparativo que concentró las opiniones de los municipios consultados y de las asociaciones civiles en la materia.

Las secretarías de Salud y de Desarrollo Social y Humano, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, no remitieron opinión en el plazo acordado por esta comisión legislativa. Posteriormente, el 8 de noviembre de 2018 la Coordinación General Jurídica envió opinión.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

La mesa de trabajo se realizó el 7 de noviembre de 2018. A la reunión de trabajo asistieron quienes integramos la Comisión dictaminadora; los asesores de los grupos parlamentarios representados en la Comisión; representantes de las dos asociaciones civiles: Banco de Alimentos de Guanajuato, A.C. y del Banco de Alimentos de León A.C.; de las secretarías de Salud y de Desarrollo Social y Humano; del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado; así como la secretaría técnica. Derivado del análisis de la iniciativa se realizaron las siguientes consideraciones.

2. Valoración de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa, materia del presente dictamen, la iniciante manifestó:

La lucha contra el desperdicio alimentario, es una lucha por los derechos humanos que incluye la acción de todos: Gobierno, sector privado, organizaciones de la Sociedad Civil y de todo ciudadano dispuesto a consolidar sus propios derechos y los de su colectividad.

A nivel internacional se encuentra consagrado desde 1948 en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual señala que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial a la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios ..."

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1996, establece en el párrafo 2 de su artículo 11, el reconocimiento del derecho fundamental de toda persona a una mejora continua de las condiciones de existencia y a estar protegida contra el hambre.

Es de puntualizar que México suscribió el referido tratado en el año de 1981.

Aunado a lo anterior, en el año 2011, México realizó la más sustancial reforma Constitucional, la de Derechos Humanos, así el derecho humano a la alimentación garantizado el artículo 4 de la máxima norma, determina que "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará".



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Los problemas de pobreza y desigualdad son el factor clave que debe atenderse con especial prioridad para alcanzar mayor igualdad en la sociedad.

Es por ello, que las diputadas y diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, nos hemos ocupado en estructurar la presente propuesta con el afán de sentar las bases jurídicas para que en el ejercicio del derecho a la alimentación no queden excluidas las personas que tengan carencia por acceso a la alimentación o a los medios para obtenerla.

En el mismo año, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) lanzaron el proyecto AHORREMOS ALIMENTOS O INICIATIVA SAVE FOOD, se trata de una campaña mundial para reducir las pérdidas y el desperdicio de alimentos, pues se calcula que un tercio de los alimentos producidos en el mundo para el consumo humano se desecha o se pierde

El objetivo es limitar las pérdidas y el desperdicio de alimentos para ayudar a mejorar los medios de vida y la seguridad alimentaria de los más de 900 millones de personas hambrientas del mundo.

Para reducir las pérdidas de alimentos, se necesita de nuevas tecnologías, mejores prácticas y coordinación y de forma esencial, se requiere de la concienciación sobre las repercusiones del desperdicio de alimentos para cambiar la mentalidad del "desecho", por ello, es imprescindible establecer normas relativas a las políticas necesarias para alcanzar el objetivo.

La FAO señala que las causas de las pérdidas y el desperdicio de alimentos en los países de ingresos bajos están relacionadas principalmente con las limitaciones económicas, técnicas y de gestión de las técnicas de aprovechamiento, las instalaciones para el almacenamiento y la refrigeración en condiciones climáticas difíciles, la infraestructura, el envasado y los sistemas de comercialización.

Así mismo, hace la recomendación de que las cadenas de suministro de alimentos en los países en desarrollo deben reforzarse, entre otros, animando a los pequeños agricultores a organizarse para diversificar su producción y comercialización.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Señala que también es necesario invertir en infraestructura, transportes, industrias alimentarias y de envasado y que tanto el sector público como el privado tienen una función que desempeñar para lograr estos objetivos.

A nivel mundial, varias ciudades ya están poniendo manos a la obra. El ejemplo más claro es el "Pacto de Política Alimentaria Urbana", con el que se busca desarrollar sistemas alimentarios basados en la sustentabilidad y justicia social, al mismo tiempo que se procura evitar el desperdicio y se promueve que la población vulnerable tenga acceso a alimentos saludables.

El objetivo del Pacto de Milán es que en cada una de las ciudades firmantes y otras interesadas, se creen vínculos entre los sectores públicos, privados y consumidores a fin de poner en práctica un consumo y aprovechamiento íntegro de los alimentos.»

SAVE FOCO por su parte, busca promover el diálogo entre la industria, la investigación, la política y la Sociedad Civil, con el propósito de buscar soluciones, de tal forma que se desperdicien menos alimentos, que los consumidores planifiquen sus compras y que las industrias se sensibilicen sobre este tema.

Conforme al reporte de la FAO en México, la pérdida y desperdicio de alimentos asciende a la tercera parte de la producción total, es decir, se desaprovechan alrededor de 30 mil toneladas de alimento diarias.

Por fortuna en 1995, surge la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos (AMBA), organización que se dedica al "rescate de alimento para combatir el hambre y mejorar la nutrición de la población vulnerable en México".

La AMBA se dedica a promover y gestionar la creación de bancos de alimentos, se centran en las entidades donde se tiene más pobreza, actualmente es el soporte de más de 58 bancos afiliados, se ha tomado a la tarea de asesorar y capacitar a grupos de personas para abrir más sedes, además se involucran en la gestión de políticas federales y busca donaciones y convenios con empresas nacionales.

Los bancos de alimentos que pertenecen a la AMBA se encargan de acopiar, seleccionar y distribuir alimento perecedero y no perecedero, es decir, aquellos productos que por su aspecto ya no son comercializables, pero pueden consumirse sin poner en riesgo la salud. De lo anterior, se tiene que un 60% de lo rescatado es fruta y verdura, el otro 40% son granos, abarrotos, cereales, proteínas,

y demás productos.

Además, verifican que las raciones que se brindan a los beneficiarios contengan las suficientes frutas y verduras para que cuenten con los nutrientes necesarios, también se da orientación a las madres de familia respecto al aprovechamiento de los alimentos.

El 60% de donaciones de alimentos proviene de las Centrales de Abasto y con ello, se beneficia a más de 1.3 millones de personas en 27 Estados de México.

El Banco de Alimentos de México tiene convenios con diversas corporaciones, una de las más importantes es la Mexicana de Restaurantes (CMR) con quienes se implementó el programa "Al Rescate: Salvando alimentos, mejorando vidas" que se propone sistematizar la recolección de alimentos no utilizados en los restaurantes incorporados.»

(...)

I. El impacto jurídico: Con la presente Iniciativa se crea el ordenamiento jurídico que tendrá como objetivo promover, orientar y regular la donación altruista de alimentos susceptibles para consumo humano, a fin de contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población menos favorecida, con carencia alimentaria o dificultad para acceder a alimentos.

II. El impacto administrativo: Al establecer facultades para la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en materia de Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista, ésta deberá incorporar en sus programas, acciones concretas para el cumplimiento de dichas facultades, asimismo, los Bancos de Alimentos deberán tener personal capacitado y equipo para conservar, manejar y transportar higiénicamente los alimentos.

III. El impacto presupuestario: en este aspecto, la propuesta no causará ningún impacto al no requerir de trámites de ninguna índole, ni de la intervención de burocracia alguna, pues bastará que cumpla con el proceso legislativo hasta su aprobación por la distinguida Asamblea que integra al Honorable Congreso del Estado.

IV. El impacto social: Al contar con la regulación jurídica para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista, se contribuye a la concientización sobre el mejor aprovechamiento de los alimentos, al combate de la pobreza y a elevar la calidad de vida de los grupos de mayor vulnerabilidad que habitan o transitan en el Estado de Guanajuato.

De lo antes expuesto, esta Comisión legislativa valoró la motivación de la legisladora iniciante, pues la autoridad legislativa reconoce que el derecho a la alimentación es un derecho humano establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y forma parte del derecho a un nivel de vida adecuado, reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en otros instrumentos internacionales relacionados con este derecho, y que son vinculantes con el Estado Mexicano.

3. Análisis de la iniciativa

Como parte de este sistema internacional de derechos humanos las obligaciones de los Estados radican en las medidas que deberán adoptar para que efectivamente hagan posible el derecho a la alimentación adecuada. Estas obligaciones han sido determinadas y definidas en la Observación General No. 12 emitida por el Consejo Económico y Social de la Organización de Naciones Unidas, de: respetar, proteger, realizar o facilitar.

Al respecto, la obligación de respetar es entendido como no imponer barreras para que las personas puedan obtener los alimentos, lo que significa abstenerse en realizar intervenciones que afecten las posibilidades de que las personas produzcan sus alimentos o accedan de manera legal, física o económica a los mismos. La obligación de proteger se refiere a adoptar medidas que eviten que particulares priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada y finalmente, el deber u obligación de realizar o facilitar consiste en llevar a cabo actividades con el fin de fortalecer el acceso a los alimentos por parte de la población y en casos especiales, hacer efectivo ese derecho directamente.

Estos deberes del Estado se traducen, por una parte, en la generación de políticas públicas y, por otra, en legislación.

En el caso de México, nos referiremos a las políticas públicas de la administración pública federal pasada, pues aún se desconoce el diseño institucional con el actual gobierno federal. Pero que para efectos de presente dictamen se señala lo realizado hasta ahora gubernamentalmente para su cumplimiento.

Así, se han instituido acciones en programas gubernamentales en concreto, a través del Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre instituido para el desarrollo del Programa Nacional México Sin Hambre 2014-2018, cuyo objetivo se definió en la Plataforma de Seguridad Alimentaria y Nutricional como:

(...) el principal esfuerzo del Estado mexicano para erradicar el hambre y la pobreza rural, el que aplicó los mecanismos de planeación, control, seguimiento y evaluación del Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre. Dicho programa, estaba articulado por la Comisión Intersecretarial de la Cruzada Nacional contra el Hambre, la que era encabezada por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Lo que nos indica que la Federación a través de esta dependencia estableció, en su momento, la rectoría nacional de la política de seguridad alimentaria en el país.

De igual forma, dentro de dicha plataforma, se señaló la existencia en nuestro país, de la *Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria*, la cual se integró por cuatro programas: de desayunos escolares; atención alimentaria a menores de 5 años en riesgo, no escolarizados; asistencia alimentaria a sujetos vulnerables y de asistencia alimentaria a familias en desamparo. Ello nos refiere que estos sectores de la población se encuentran incluidos en los beneficios de asistencia alimentaria por parte del Estado.

Por lo que respecta a la adopción de legislación también ha sido uno de los deberes asumidos por el Estado, a través de la previsión del derecho a la alimentación adecuada reconocido en el artículo 4º de la Carta Fundamental y desarrollado en su ley reglamentaria la Ley General de Salud, así como en la Ley de Asistencia Social y en las normas oficiales mexicanas de aplicación y observancia obligatoria en todo el territorio nacional.

La Ley General de Salud prevé en el artículo 2o. que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad, entre otras, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. La asistencia social según el artículo 167 del mismo ordenamiento es:

(...) el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental y social, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

El artículo 168, fracción I de la Ley General de Salud prevé que dentro de las actividades de asistencia social se encuentra, la atención a las personas que por sus carencias socio-económicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, dentro de las cuales se encuentra por obvias razones la de alimentación.

Como parte de los servicios de salud también se encuentran los de asistencia social mencionados, por lo que, en congruencia dentro de los objetivos del referido sistema, previsto en el artículo 6º fracción XI de la Ley General de Salud, está el de diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.

De esta forma, junto con la Ley de Asistencia Social se crea el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

Asimismo, aparejado a lo anterior, la Ley General de Salud instituye un Sistema Nacional de Salud integrado por la administración pública federal y las locales, y por las personas físicas o morales de los sectores social y privado; de lo que deriva una coordinación en la prestación de los servicios de salud entre las autoridades federal y la de las entidades federativas juntamente con la participación ciudadana.

En el artículo 114 de la Ley General de Salud se describe la participación de los sectores público, social y privado en actividades que se relacionan con la nutrición, alimentos y su disponibilidad; por su parte la Ley de Asistencia Social en el artículo 12, fracción VII, regula la orientación nutricional y la alimentación complementaria a la población de escasos recursos y de zonas marginadas. Asimismo, la Norma Oficial Mexicana denominada *NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de noviembre de 2014, tiene como objetivo establecer especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas, que otorguen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

En dicha norma oficial se define la asistencia social alimentaria como «conjunto de acciones temporales consistentes principalmente en ayuda a alimentaria, orientación alimentaria y fomento a la producción de alimentos, dirigidas a contribuir a aminorar las circunstancias que incrementan la vulnerabilidad de un grupo de personas». También se define a la ayuda alimentaria como «la acción de proporcionar alimentación complementaria a grupos de población que no satisfacen sus necesidades alimentarias en cantidad y calidad.» De acuerdo a ello, el objeto materia de la iniciativa se encuentra contemplado también en la norma oficial de referencia.

Bajo este contexto normativo nacional, se posibilita a las entidades federativas de emitir sus leyes locales en materia de salud y de asistencia social encargadas de desarrollar en el ámbito de su competencia sus atribuciones en la materia. De esta forma, en el estado de Guanajuato se cuenta con la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, leyes que establecen obligaciones para el Estado para la prestación de servicios en la materia objeto de la iniciativa en estudio.

De lo anterior podemos señalar que el pretender crear un nuevo ordenamiento jurídico programático que promueva, oriente y regule la donación altruista de alimentos susceptibles para consumo humano dejando de considerar las otras alternativas regulatorias vigentes en el Estado, resulta innecesario. Si bien la legislación actual es susceptible de perfeccionarse, pero no a través de otra regulación jurídica que venga a replicar lo que en la actualidad ya se está realizando.

A mayor abundamiento, de acuerdo con la opinión de la Coordinación General Jurídica en la que se señala que el Gobierno estatal realiza acciones concretas en materia alimentaria a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, al llevar a cabo cinco programas mediante los que se brinda asistencia alimentaria a la población objetivo con los siguientes apoyos:

1. Desayunos escolares fríos en planteles educativos oficiales, que tiene por objetivo otorgar raciones de alimentos;
2. Comedores comunitarios, que con la entrega de insumos promueve la preparación de almuerzo o desayuno caliente y nutritivo;
3. Asistencia alimentaria a sujetos vulnerables, con la que se les dota de insumos para contribuir a la alimentación de este sector;
4. Orientación alimentaria a la población ubicada preferentemente en zonas de alto y muy alto grado de marginación o rezago social, que contribuya en el fomento de hábitos saludables, así como a una adecuada selección, preparación y consumo de alimentos; y
5. Aseguramiento de la calidad en el otorgamiento de alimentos, en apego a los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y con la promoción de las buenas prácticas de higiene en el proceso de recepción, almacenamiento, distribución, preparación y consumo de los alimentos, mediante herramientas de control diseñadas con base a la

NOM-251-SSAI-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Es así, como la estrategia gubernamental pretende a satisfacer las necesidades alimentarias de la población menos favorecida, con carencia alimentaria o dificultad para acceder a alimentos, situación cuyo planteamiento expone la iniciativa materia de estudio.

De los antecedentes antes expuestos relativos a las medidas adoptadas por el Estado Mexicano y en particular, el estado de Guanajuato para la realización del derecho humano a la alimentación relacionada con la iniciativa de ley materia del presente dictamen, la diputada y los diputados que integramos la Comisión de Desarrollo Económico y Social consideramos:

Primero. El bien jurídico tutelado que pretende la iniciativa relativo al derecho a la alimentación, para que éste sea garantizado en ordenamientos de jerarquía normativa de carácter general y las correlativas en el ámbito local y que, junto con los mecanismos del sistema nacional de combate al hambre por la vía de políticas públicas gubernamentales a nivel federal y una diversidad de normas de aplicación nacional, ya se encuentra colmada la obligación asumida para el fin perseguido.

Al respecto, como se señaló con antelación, dentro de los deberes asumidos por el Estado Mexicano en relación con el derecho humano a la alimentación adecuada, se encuentra el de respetar, el cual consistente en abstenerse de realizar intervenciones que afecten las posibilidades de que las personas produzcan sus alimentos o accedan de manera legal, física o económica a los mismo; esto es, que la intervención del Estado sea únicamente con el fin de potencializar el goce del derecho humano; sin embargo, el pretender crear más legislación, como es el caso de la iniciativa materia del dictamen, se crea un efecto adverso al deseado, pues la propuesta establece la intervención del Estado en actividades que inciden en la libertad de los gobernados como es la donación altruista de alimentos por lo que pretender regularla carece de razonabilidad legislativa.

La razonabilidad legislativa implica, entre otros elementos, que la medida legislativa deberá guardar relación con el fin que se pretende alcanzar y que, para el caso que nos ocupa de acuerdo con el artículo 1 de la iniciativa se señala como objetivo de la ley:

(...) establecer el régimen jurídico aplicable para prevenir el desperdicio de alimentos susceptibles de consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores, promoviendo la participación de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimenticia con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico.

Así también, el artículo 2 de la propuesta establece como fines:

- I. Prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos susceptibles para el consumo humano, a través de su distribución gratuita a las personas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación;
- II. Promover, orientar y regular la donación altruista de alimentos susceptible para consumo humano.
- III. Contribuir a satisfacer la necesidad básica de alimentación de la población menos favorecida, con carencia alimentaria o dificultad para acceder a los alimentos.
- IV. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas del Gobierno del Estado de Guanajuato y la competencia de las autoridades, para que en con la participación de los sectores público, social y privado, se realicen las acciones que generaran el aprovechamiento integral de los alimentos, una cultura para evitar el desperdicio y la donación altruista en favor de la población menos favorecida.
- V. Promover y regular la donación de los alimentos a organizaciones de la sociedad civil y su distribución en la población con carencias por acceso a la alimentación;
- VI. Definir las sanciones para las autoridades, sector privado y organizaciones

de la sociedad civil que incurran en faltas u omisiones previstas en esta Ley.

VII. Establecer los incentivos a la donación de los donantes.

(Lo resaltado no forma parte de la transcripción)

Esto es, resulta un contrasentido porque por una parte la iniciativa tiene como fines el promover la donación altruista de alimentos y su aprovechamiento, así como generar una cultura para evitar el desperdicio y por otra, pretenda sancionar al sector privado y a las organizaciones de la sociedad civil por incumplir una "ley programática" que establece reglas de naturaleza administrativas cuyo incumplimiento sólo resultaría aplicable a quienes tienen la calidad de servidores públicos y no, como pretende la iniciativa, a los particulares -iniciativa privada y sociedad civil organizada-. Situación que contraviene a lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. La iniciativa de ley propone la creación de una unidad intergubernamental con participación social, denominada «Comisión Estatal Intersectorial contra el Hambre»; sin embargo, dentro del cuerpo de dicha propuesta, no se contempló el impacto presupuestario de su implementación lo cual contraviene lo establecido en el artículo 37 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. En dicho numeral se establece que las nuevas obligaciones derivadas de la legislación estatal, como es el caso de la creación de una nueva instancia, deberán sujetarse a la capacidad financiera del Estado, situación que no se cumple en la propuesta.

Tercero. Finalmente, no podemos dejar de lado que la propuesta carece de elementos esenciales de técnica legislativa lo que conlleva la existencia de ambigüedades que van en contra de la claridad y concisión, características indispensables para una adecuada redacción legislativa. Pero no sólo eso, sino que la propuesta podría generar problemas al momento de su aplicación y al ser objeto de interpretación, pues existirían desajustes entre la norma y la realidad social en el sentido de que las pretensiones del legislador iniciante plasmadas en la norma no podrán cumplirse, por estar alejadas a la realidad social como es el caso de la iniciativa de ley. En la propuesta se argumenta que su pretensión es la

de prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos susceptibles de consumo humano, lo cual representa una imposibilidad real de cumplirse porque la ley tendría que incidir en las actividades económicas de producción de alimentos, situación que no se encuentra desarrollada en la propuesta. Además de generar inseguridad jurídica para los destinatarios de la norma.

Por las razones y fundamentos que se desprenden de las anteriores consideraciones, los diputados que integramos la Comisión de Desarrollo Económico y Social nos decantamos por el archivo definitivo de la iniciativa objeto del presente dictamen.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89, fracción V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa de Ley para Prevenir el Desperdicio, Aprovechamiento Integral y Donación Altruista de Alimentos en el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Luz Elena Govea López integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Guanajuato, Gto., 21 de febrero de 2019
La Comisión de Desarrollo Económico y Social


Dip. Miguel Ángel Salim Alle
Presidente

Dip. Juan Antonio Acosta Cano
Vocal


Dip. Ma Carmen Vaca González
Vocal



Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta
Vocal



Dip. Héctor Hugo Varela Flores
Secretario

Esta hoja de firmas corresponde al dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social, relativo a la iniciativa de Ley para Prevenir el Desperdicio, Aprovechamiento Integral y Donación Altruista de Alimentos en el Estado de Guanajuato, presentada por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura.